

LEY Nº 3879

Sancionada el 22/09/1964. Promulgada el 30/09/1964. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 7.194, del 6 de octubre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Destínase hasta la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional (\$1.300.000 m/n.), para ser invertidos en trabajos de ampliación del edificio de la Legislatura de Salta y donde funcionará el Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa de la misma.

- Art. 2°.- La suma que se menciona en el artículo 1°, deberá ser liquidada a la orden conjunta del señor Presidente de la Comisión Bicameral Administradora del Departamento de Información Parlamentaria Bibliográfica y de Prensa y Habilitado Pagador del mismo.
- Art. 3°.- La Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia confeccionará los planos y pliegos respectivos para el correspondiente llamado a concurso y tendrá a su cargo la posterior supervisión técnica hasta la finalización de la obra.
- Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.
- Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

EDUARDO PAZ CHAIN - Carlos G. Serralta - Armando Falcón - Rafael A. Palacios.

Salta, setiembre 30 de 1964.

Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.